UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 11 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 028/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO Y EQUIPOS DE OFICINA" ID Nº 408.736.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 408.736 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 22/2022 para la ***"Adquisición de Reloj Biométrico y Equipos de Oficina"***, solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias y Tecnología y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente N° 4257/2022), por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 22/2022 para la *"Adquisición de Reloj Biométrico y Equipos de Oficina"*, ID Nº 408.736, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 28/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 07 de octubre de 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado Nº 408.736, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, ALEJANDRO JOSÉ M. RAMÍREZ, ITAPÚA COMUNICACIONES SA, AMADEO V. VINADER R., MUEBLES KT SRL, LUÍS CACACE B., HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS SA, y DATA SYSTEMS SAECA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: 1) SEÑORA FELICITA BERNAL M., con Cédula de Identidad N° 1.861.865 (Casa Lyons), (Ítem 4) por la suma total de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones); 2) ITAPÚA COMUNICACIONES SA, (Ítems: 1 Gs. 2.201.000, II Gs. 2.201.000, 3 Gs. 1.035.000; 4 Gs. 3.518.000) por la suma total de Gs. 23.347.000 (Guaraníes veintitrés millones trescientos cuarenta y siete mil); 3) SEÑOR ALEJANDRO M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad Nº 3.541.910 (InforSpeed); (Ítems: 1 Gs. 2.107.000, II Gs. 2.107.000, 3 Gs. 1.992.450; 4 Gs. 3.411.100) por la suma total de Gs. 25.441.550 (Guaraníes veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas; se observa una constancia consignada por el Representante de Itapúa Comunicaciones SA, que la firma InforSpeed, no acompaña catálogo; dicho documento no es de carácter sustancial para el momento de la Apertura, el Comité está facultado de solicitar con posterioridad de ser necesario..----------

Que, el Método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que todas las empresas oferentes cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, el Comité ha verificado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y ninguna de las firmas oferentes están inscriptas; por lo que no es susceptible de ser aplicada, los beneficios que establece el PBC para el mismo. ----------

Que, en relación al margen de preferencia local; según el Acta de Formulario de Oferta; la oferente SEÑORA FELICITA BERNAL M.; quien cotiza más bajo en el ítem 4; tiene domicilio fuera del territorio departamental de la convocante, específicamente en el Municipio de Asunción, según boleta de pago de su patente Municipal y el Formulario de la oferente acompañado; aplicándose el margen de preferencia local, que consiste en 10% sobre el monto total de su oferta, de conformidad al PBC y el Artículo 64 inc. "b" del Decreto N.º 2992/19...Margen de Preferencia Local"; al sólo efecto comparativo: Monto de cotización: Gs. 6.000.000 - por 10%: resultando en "Gs. 6.600.000"; mantiene su posición de oferta más baja.----------

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se toma las ofertas más baja en cada ítem, de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas; para el estudio y análisis exhaustivo, siendo las ofertas de los tres oferentes, según se describe a continuación: - ÍTEMS: 1 y 2: Señor Alejandro J. M. Ramírez (InforSpeed). - ÍTEM: 3: ITAPÚA COMUNICACIONES SA. - ÍTEM: 4: SEÑORA FELICITA BERNAL M. (Casa Lyons).----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado sus informes las dependencia solicitantes, en relación a las ofertas seleccionadas con cotización más bajas; agregada a la carpeta principal; manifestando que todas las empresa oferentes con cotización más bajas, cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC, Declaración de IVA y demás documentos solicitados en el PBC); se acompaña cuadro comparativo de documentos; en relación a la Experiencia, de los años 2.019, 2.020 y 2.021; cumplen con las exigencias el PBC; según se observa en el cuadro de análisis de experiencia se adjunta; en cuanto a la Capacidad Financiera de los años 2.020 y 2.021, cumplen, se acompaña al presente dictamen; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se le envío Nota al Señor Alejandro J. M. Ramírez de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar la explicación detallada de la composición del precio ofertado en el ítem 4, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio ofertado, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; no ha sido analizado, por no ser la oferta más baja en dicho ítem; de esta manera todas las empresas oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a las empresas cuya oferta sea más baja en los ítems mencionado más arriba, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado; hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, se ha hecho disminución en el ítem "3"cantidad solicitada: 3 y cantidad adjudicada: 2; a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO Y EQUIPOS DE OFICINA - ID Nº 408.736, solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias y Tecnología, y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, a las Empresas siguientes**: 1) AL SEÑOR ALEJANDRO M. RAMÍREZ O.,** con Cédula de Identidad Nº 3.541.910 (InforSpeed), LOS ÍTEMS, "1 y 2", por la suma total de Gs. 12.642.000 (Guaraníes doce millones seiscientos cuarenta y dos mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **2) A LA EMPRESA ITAPÚA COMUNICACIONES SA,** EL ÍTEM, "3", por la suma total de Gs. 2.070.000 (Guaraníes dos millones setenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **3) A LA SEÑORA FELICITA BERNAL M., con Cédula de Identidad N° 1.861.865 (Casa Lyons),** EL ÍTEM "4", Por la suma total de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

POR TANTO;
EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2.022 PARA LA **"ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO Y EQUIPOS DE OFICINA - ID Nº 408.736,** solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias y Tecnología, y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, a las Empresas siguientes**: 1) AL SEÑOR ALEJANDRO M. RAMÍREZ O.,** con Cédula de Identidad Nº 3.541.910 (InforSpeed), LOS ÍTEMS "1 y 2", por la suma total de Gs. 12.642.000 (Guaraníes doce millones seiscientos cuarenta y dos mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **2) A LA EMPRESA ITAPÚA COMUNICACIONES SA,** EL ÍTEM, "3", por la suma total de Gs. 2.070.000 (Guaraníes dos millones setenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **3) A LA SEÑORA FELICITA BERNAL M., con Cédula de Identidad N° 1.861.865 (Casa Lyons),** EL ÍTEM "4", por la suma total de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. René Arrúa Torreani
Encargado de despacho del Rectorado